Teruel
camarena
1 ~ 1

Barbola 9-15

V. E. C.

Sumaria informacion producida por el M. I. Señor Marques de Barboles, en defensa del derecho esclusivo que tenia sobre las dehesas de la Masada llamada Casa escusada, termino de Camarena= En Teruel a 5. de Diciembre de 1726= Ante Pascual Maycas.

Barbola 9-15

En el Sello Quarto, Veinte Ma-
ravedis, Año de Mil Sete-
cientos y Veinte y Seis.

del Reuerendo dezano de la dha Ciudad de Loarre
a pedimento de dho Reuerendo Procurador
para que ordene lo que conbenga
por la presente Carta dha Ciudad de
Loarre a Cinco dias del Mes de Setiembre
de Mil Seteçientos Quarenta y seis años que
fueron dada y signada &c.

En testimonio de lo qual Maian de Abarca

Veinte mrs anuebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Manuel Cyprian, en nombre del Marquez de Barbolel Veindte Calla Ciudad de Zaragoza, con el poder que presento y Juro, y en la mexor forma que aya Lugar en drecho, parezco ante Vm. y digo, — que para cuyos fines y efectos le combiene a mi parte Verificar y probar que los Vezinos de la Villa de Cascante del Condado de Fuentes de fecho y alevtadamente, y sin tener titulo, drecho, ni — accion alguna para ello, sino de su propia auto- ridad han derrocado y talado, deboran y talan Ladehesa dela Matada cerrada existente en los terminos del Lugar de Cimanera propia de mi parte, arrendo como arren mui grandes y nume- rosas, de Lena, destruyendo totalmente dicha dehesa; Jaciendo, han rompido y rozado, rompa- y rozan casi toda la referida dehesa llegando — con absoluta disposicion hasta enmi Cerca dela misma casa cerrada, cultivando toda la tierra que selles antoxa, a su arbitrio, y sembrandola y per- cibiendo el fruhl y producto de ella, como si fue- sen dueños propios de dicha dehesa y Matada cerrada; y causando como causan a mi parte con los excesos y desordenes que dellos referidos los gravissimos é irreparables daños y perjui- cios que se dexan bien claramente conozer, obra- do y procediendo en todo ello contra toda equi- dad Justicia y Razon; por lo que —

S

alm.ª pido y suplico, se sirva admitir Ynfor-
macion en razon dello que llebo alegado, exami-
nando los testigos que fueren presentados por
mi parte, al tenor de este pedimento; y que echa
se me entregue originalmente para usar de
ella, donde, y como mas convenga al derecho y Justi-
cia de mi parte, que pido con costas &a

Dr. Miguel Alnes de Miedes / Manuel Cipriano de Rdâñez

Auto= Por

Dose presentada con el poder que refiere y esta parte
de la Ynformacion que ofrece y hecha autos;
Lo Mando el Señor Dor. Don Joseph Llenche y
Brana Abogado delos RS Consejos y Alcalde
Mayor dela Ciudad de Teruel y su par-
tido por Su Mag.d (Que Dios Guarde) en ella
a Cinco dias del mes de Decembre de Mil
setecientos veinte y seis años y lo firmo de
Mes.d doy fee=

Dr. Joseph Llenche Brana

Ante Mí

Thomas Garcia Valdés

Joseph Minguez Labrador

En la dha Ciudad dho dia mes y año Manuel
Cipriano en nombre de quien hace y para la
Ynformacion que tiene ofrecida presento en

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS XVEINTE SEIS.

Testigo à Josep Munyoz Labrador Vezino deel Lugar de Camarena Dequien Su Mrd. por Antemi el Not.o Recibio Juramento quelo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma prometio decir Verdad y siendole al tenor deel Juramento que antecede Dixo quelo que Sabe y puede decir es que con el motibo de Ser Casador tiene mui bien Sabida la Defesa dela Masada llamada La Casa Causada propia de el Muy Ille. Señor Marques de Baxoles situada dentro delos terminos de el Lugar de Camarena La qual esta Junta à otra Masada llamada La Casa de Arquexas situada tambien dentro de el Termino de dho Lugar de Camarena y esta es propia de el Concejo y Vniversidad dela Villa de Cascante propia

GOBIERNO DE ARAGON

de el Conde de fuentes y en Zarnas auiendo
que en la Dehesa de dha Masada Escusada
nadie se Sara Atrebido à Sacer Cortes de
Lena destruiendo dha Dehesa à esta de poco
tiempo à esta parte que diferentes Vec
nos dela Villa de Cascante San Vompido
y Vorado Vompen y Voran quan toda la re
ferida Dehesa de dha Masada Escusada
Llegando con absoluta despotiquez à esta mur
cera de dha Masada Escusada cultibando
toda la Tierra que Beles antoja asi ar
bitrio Sembrando la y percibiendo el Pri
y producto de ella como si fuesen Dueños
propios de dha Dehesa y Masada escusada
y causando de ello como causan con los
Excesos desordenes grabisimos è exponde
rables danos y perjuicios nosotros
al Dueño de dha Masada si asi se Dexo
ò Ventero y que los que mas de poco tiempo
à esta parte lo an Executado y Executan

Son Geronimo Lopez sus hijos y criados destruyendo estos años el Monte de dha Dehesa cortando las Sabinas Enteras muy gruesas y crecidas de mas de doscientos años quemandolas y sacando sus Raizes para hacer Labor llegando con dha Cala y Corrimiento de tierra hasta la misma Masada en mucho daño y perjuicio de el dueño de dha Masada de la Casa Acusada: Que es quanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado y la verdad so cargo de el Juramento que Lleva fecho en que se afirmo y ratifico siendole Leydo y declaro ser de edad de Setenta años poco mas o menos y lo firmo por que dixo no saber firmar de que doy fee=

Mer.o

Ante mí

Domingo Ximeno Labrador

En la dha Ciudad dho dia mes y año dicho

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XVEINTE I SEIS.

Manuel Capdevan en el nombre que hace y para la dha ynformacion presento en Testigo a Domingo Ximeno Labrador vecino de el Lugar de Camarena, de quien su Merd por Interrogatorio el Thn. Teniente Juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma presente Escribano de Verdad. Y siendole al tenor del Interrogatorio que antecede. Dixo que el mismo de Ser Vecino de el Lugar de Camarena y allarse como se halla de Hedad de algunos años Vertera de la Masada llamada Casada propia de el Marques de Bastes en la que Vive de Diez y Seis años a esta parte. Sitiada dentro de el Termino de el Lugar de Camarena la que

Ynte marqueds.

SELLO QVARTO, DE SEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS TREINTA Y SEIS.

Conpuesta y esta mui cerca con otra que
tiene suia propia el Concejo y Ynberson
dad de la Villa de Casconte que es de el con
dado de Fuentes y que entodo Burueda hasta
de pocos años a esta parte hauiendo siempre
quardado todo la Defesa Arboles y Lezbas
que tiene dha Masada llamada Causada
en el Medero y Ventoso que fue en
ella llamado Geronimo Lopez natural de
dha Villa de Casconte este demano abso-
luto conmus Usos y cirados azzompdo contado
y Labozizado muchos Arboles de
Sabinas de dha Defesa y otras piezas de ella que
llaman Lopezas para aprouecharse a Labor
suia llenandose los fruitos como dueño de ello
no siendo asi porque todo lo que ha tom-
pado quemado talado y llenado es propio

de el Dueño de el declarante, Aunque
el declarante algunas veres le dho que
como sacra aquel agravio y tan como
ydo dano ano ano Le respondido que
quando arrendaua la masada en que
estaua de Alquerias los quesela Saxen
darian le decian que bien podra vompes
tar y quemar y con esta Licencia
se entrado a vompes quemar talar
Escalrar en la masada propra de dho
su amo llamada la Casa Acusada
Que aunque abuenas apreciado dele
gerlo al dho Geronimo Lopez y ans
Ha baxras ocasiones nunca lo apodido
Lograr porque luego Selepusieran ama
yores por no llegar alas manos. Y
Obrax algunas desgracias se abrebido
a vompes asta mui cerca de dha masada
Que es quanto sabe y puede dear en ra
zon de lo que sando preguntado y la verdad

Socargo de el Juramento que Lleva fecho en
que Sea firme y ratifico Siendole Leido y de la
ro Ser de edad de Sesenta y Seis años y no lo
firma porque Dixo no Saber firmolo su Mer. de
que Fe el S.no doy fee=

Ante mi

Juan Navarrete Mayor Labrador

En la dha Ciudad dho dia Mes y año el dho Ma-
nuel Cepeda de Andargoz en nombre de quien
Sace presento en Hentrego a Francisco Navarrete
Mayor Labrador Vecino de el Lugar de Carnazena
para la Informacion que Tiene ofrecida de
quien su Mer por Interm el S.no Vecino Juro
mento que hizo por Dios nuestro Señor y una
Señal de Cruz en forma prometio dar Verdad
y siendole por el Señor de el pedimento que
antecede Dixo que Sabe y le consta la Masada
llamada la Casa Causada de Diego Serra
Vecino que fue de el Lugar de Carnazena fue
medero de ella el Padre de el Declarante

Sello Quarto, Veinte Ma-
ravedis. Años de mil sete-
cientos y veinte y seis.

Llamado Francisco Lucas Tiempo y despues
de Ser de Don Diego Andres de Camarena
Verdente que fue en esta Ciudad Digo Tiem
pos Conserbarse la Dehesa y La Dha conforme
en el Tiempo que Su Padre estubo mederos
en Dha Masada hasta despues de los años Siete Tiem
po que Sauisto Pompex Labrar y escalbar
el Monte de Dha Dehesa Cortando las Sabi
nas Biejas que Saura en ellas Dhas Sacen
do las Cenizas y otras Llenandolas y que esto
lo Executaban Geronimo Lopez Mederos que
esta con la Masada llamada Diquezas Pro
pia del Concejo y Universidad de la Villa
de Cascante Que aunque Dha Masada
llamada de Diquezas esta Situada dentro
del Termino de el Lugar de Camarena
el Dho Geronimo Lopez es natural de la

SEYSCIENTOS QUARENTA Y SEIS

Dha Villa de Cascante Lque Lambien abierto
Vompeer Lescalar en dha Masada a Martin
Ximenez Leno de dha Villa de Cascante como
si dho Terreno fuera Luio propio quando
Save el de Saxante queno es de ellos ni de dha
Villa de Cascante Leno de el dho Marques de
Baxtoles por Savesse arado en dha Masada
como dho tiene. Luego quanto Save y puede decir
en Varon dela que ando preguntado y la
verdad socargo de el Juramento que tiene
fecho en que se afirmo y ratifico siendole
leydo y declarado ser de edad de Seserita y dos
años gno lo firmo porque dixo nosaver firmolo
su Mer doy fee=

Ante mí

Por Pablo Valero Labrador

En la dha Ciudad dho dia mes y año el dho

Manuel Cipran Procurador de quien sa
e y para la referida ynformacion presen
to entrego a Pablo Valero Labrador
y vecino de el Lugar de Carraxena
de quien Su Mex.d por Antera el S.r
Recibo Juramento que lo hizo por Dios
nuestro Señor y Señal de Cruz
en forma prometio decir Verdad siendo
le al tenor de el pedimento que antecede
Dixo que con el motibo de hauer tenido
su difunto Padre Martin Valero Vecino
que fue de dho Lugar de Carraxena de fe
rentes Heredades cerca de la Masada de
Debesa de la casa Recusada que es propia
del Marques de Barboles la hauria de
dar mucho dr.o a la Debesa como sus Labo
res sin contar nadie sabria alguna de
dha Debesa y que estas eran muy gruesas
y crecidas y de pocos años aesta parte hauria
que Geronimo Lopez Vecino que esta
en la Masada llamada de Piqueras

La que es propia de el concepto y vecindad
de la Villa de Cascante el y sus hijos San
Cortado Labrado mucha tierra de la
que Sanstos Guardas y aguardado el de la
zante por propia de dha casa causada y lo
mismo le abrio executar a Martin Xime
nez Secno de dha Villa de Cascante. Pero con
que Orden lo hacian no sabe. que es lo que
sabe y puede dezir en razon de lo que ha
sido preguntado y la verdad so cargo del
Juramento que tiene fecho en que se afirmo
y ratifico siendole leido y declaro ser de edad
de Cinquenta y dos años poco mas ó menos y
lo firmo porque dixo no saber firmo lo su
dho Mes dos fee=

Joseph Ximeno Labrador

Ante mi
Joseph Ximeno Secno

Ante la dha Ciudad dho dia mes y año el dho
Manuel Cipran en nombre de quien hace

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

y para la dha confirmacion que tiene
ofrecida presento en Hertige a Josep Xi
mens Labrador Vecino de el Lugar de Ca
maxena de este partido de quien se Mex.
por Interm el Recibo Juramento
que lo hiso por Dios nuestro Señor y una
señal de Cruz en forma prometio decir
verdad y rendirle al tenor de el Jura-
mento que antecede Dixo Saue que Jerm
pre se a conservado por de Casa de la Casa
da Causada que es propia actualmente
del Marquies de Barboles y que por tal
la a abido tener y guardar por todo el
tiempo de su memoria sarta de pocos años
a esta parte que a abido que Jeronimo
Lopez y sus Padres y Abuelos en las masadas
de Laquesas y naturales de la Villa de
Casca[illegible] sanrompido Cortado y quemado

REGISTRO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

mucha Cresca dela que Sancto Guardar
por Debesa de dha Casa Causada Loqual
Sauen por Cierta bien Sanidada como por
Sauen Estado algunos Datos de Tiempos en
dha Casa Causada con Domingo Ximeno
su Ventero y Medrero de ella buenos Tiempos
les bio querer a los dhos Geronima Lopez y
sus hijos en dha Debesa y Labor de dha Casa
Causada y antes que aello tambien le bio
Comper algunos pedaços a Martin Ximeno
Vecino de dha Villa de Cascante Clesan
es el Cargo que Cosa en dhos Compridos. Que
es quanto Sabe y puede decir en Varon dello
que Sando Preguntado y la Verdad So car
go de el Juramento que Hecho fecho
Cargue Seafirmo y Datifico Siendo le
Leydo y declaro Ser de Edad de quarenta

y cinco años q̃ no lo firmo porque dixo
no saber q̃ lo hizo su Mex.d doy fee=

Br.a Henchez

Ante mí

Marcos Ruiz

Rubio=

En la Ciudad de Cuenca a Diez dias del
mes de Diciembre de Mil setecientos Veinte
y Seis años el Señor Lic.do Don Joseph Henche
Brana Abogado de los Reales Consejos y Alc.de
de Corte Mayor de dha Ciudad y su partido
por su Mag.d (que Dios Guarde) Embista de
este Pueblo y de dcas Manuel Cipriano Pzo
Curador de el Mr.e Marques de Barboles no
tener mas testigos que presentar dixo debia
de Mandar y Mando que Dn Fernales se Entre
gen dcha parte para que Use de ello S
Donde y como le combenga q̃ parezte ante lo
probero q̃ firmo su Mex.d doy fee=

Br.a Henchez

Ante mí

Marcos Ruiz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.